

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA N: 13373

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE LA COMPAÑIA

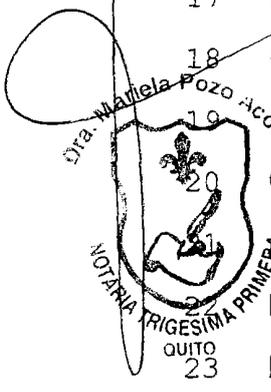
"TAXBUREAU ECUADOR CIA. LTDA."

CUANTIA: INDETERMINADA.

SMP

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diez y ocho de Junio del dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores, DAVID ROBERTO MEZA ANGOS de estado civil soltero, el señor MARCO VINICIO CHÁVEZ PAZ de estado civil soltero; la señorita JULIETA ALEXANDRA ALVEAR ROSERO de estado civil soltera; y PATRICIA LORENA ANDRADE HARO de estado civil divorciado, los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, todos por sus propios y personales derechos; hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la notaria de los efectos y resultado de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura pública sin



1 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dicen:- que
2 elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:-
3 MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las
6 siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen En el
7 otorgamiento de esta escritura el señor David Roberto Meza Angos de estado
8 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; Marco Vinicio Chávez Paz de estado
9 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; Julieta Alexandra Alvear Rosero de
10 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y Patricia Lorena Andrade
11 Haro de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
12 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
13 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
14 lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
16 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.-
17 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y
18 plazo.- Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
19 constituye es TAXBUREAU ECUADOR CIA. LTDA.- Artículo SEGUNDO.-
20 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito
21 Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
22 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
23 las disposiciones legales correspondientes.- Artículo TERCERO.- Objeto
24 Social.- La Compañía se dedicará: a la actividad y especialidad de la
25 consultoría, es decir a la prestación de servicios profesionales especializados,
26 que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de
27 desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación;
28 comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así

1
2
3
4

110261E
DOM.
QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios
2 económicos, financieros de organización, administración, auditoría interna;
3 auditoría operativa y auditoría de estudios de costos de producción; auditoría
4 gerencial; auditoría tributaria; auditorías de organización y sistemas; auditoría
5 internacional, organización de sistemas administrativos; financieros y de
6 contabilidad; asesoría contable y tributaria; estudios económicos, financieros y
7 evaluación de proyectos; formar parte como socio o accionista de compañías
8 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y que tengan por
9 objeto la misma actividad contemplada en este Estatuto, y/o fusionarse con
10 otras compañías que sean también éstas nacionales o extranjeras que tengan
11 el mismo objeto social, con el fin de cumplir con el objeto social de la compañía;
12 Realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones
13 mercantiles que sean legales y lícitas, relacionadas con el objeto social de la
14 compañía; celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios,
15 de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía
16 pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende
17 que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los
18 medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista
19 en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a estas, adquirir,
20 tener y poseer títulos, acciones participaciones u obligaciones, y en general,
21 toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el
22 cumplimiento de su objeto social. La compañía además, podrá contratar el
23 personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del
24 exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objetos. Se entiende
25 que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los
26 medios lícitos que permitan conseguirlo, y en general, realizar toda clase de
27 actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social.-
28 Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de

Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA

1 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
2 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
3 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
4 aplicables.- TITULO II.- Del Capital.- Artículo QUINTO.- Capital y
5 participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400,00) en numerario,
7 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una.-
9 TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo SEXTO.- Norma
10 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios,
11 y su administración al gerente y al presidente.- Artículo SEPTIMO.-
12 Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
13 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en
14 ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
15 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria
16 ni el de realización de la junta.- Artículo OCTAVO.- Quórum de instalación.-
17 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
18 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual
19 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
20 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
21 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-
22 Artículo NOVENO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la
23 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
24 reunión.- Artículo DECIMO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta
25 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
26 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo DECIMO
27 PRIMERO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
28 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

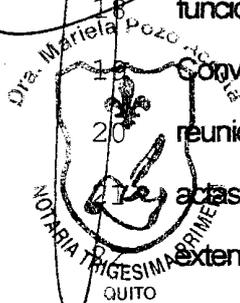
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
2 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
3 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
4 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo
5 DECIMO SEGUNDO.- Presidente de la compañía.- El presidente será
6 nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS sin que se
7 requiera ser socio para ejercer dicho cargo, a cuyo término podrá ser reelegido.
8 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
9 reemplazado.- Corresponde al presidente: - a) Presidir las reuniones de junta
10 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
11 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que
12 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
13 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
14 actuar, temporal o definitivamente.- Artículo DECIMO TERCERO.- Gerente de
15 la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período
16 CINCO AÑOS sin que se requiera ser socio para ejercer dicho cargo, a cuyo
17 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
18 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente:- a)
19 Convocar a las reuniones de junta general;- b) Actuar de secretario de las
20 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las
21 actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
22 extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
24 DOCE (12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas
25 para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- Disolución y
26 Liquidación.- Artículo DECIMO CUARTO.- Norma general.- La compañía se
27 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
28 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de



1 acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- El Capital Social de la
2 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), el capital no es de inversión
4 extranjera directa, el capital social ha sido suscrito, y pagado, conforme al
5 siguiente detalle: - _____

Nombres accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones	%
1 MEZA ANGOS DAVID ROBERTO	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100	25%
2 MARCO VINICIO CHÁVEZ PAZ	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100	25%
3 JULIETA ALEXANDRA ALVEAR ROSERO	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100	25%
4 ANDRADE HARO PATRICIA LORENA	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100	25%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	400	100%

6
7 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos
8 señalados en los artículos DECIMO SEGUNDO y DECIMO TERCERO del
9 estatuto, se designa como presidenta de la compañía al señora JULIETA
10 ALEXANDRA ALVEAR ROSERO y como gerente de la misma al señor
11 DAVID ROBERTO MEZA ANGOS respectivamente.- DISPOSICIÓN
12 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Andrea
13 Rodríguez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado
14 la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
15 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-
16 Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
17 estilo.- firmado.- Abogado Andrea Rodríguez, con matrícula profesional
18 número once mil cuatrocientos sesenta y cuatro del colegio de Abogados.-
19 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus

0000004



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13/06/2012 ✓
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): DAVID MEZA
 Con Cédula de Identidad: 1714943147, consignó en este Banco la cantidad de: DOCIENTOS DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
 TAXBUREAU ECUADOR CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	MEZA ANGOS DAVID ROBERTO	1714943147	\$.	50	usd ✓
2	CHAVEZ PAZ MARCO VINICIO	1713293866	\$.	50	usd
3	ALVEAR ROSERO JULIETA ALEXANDRA	603950916	\$.	50	usd
4	ANDRADE HARO PATRICIA LORENA	1713922647	\$.	50	usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435431
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MEZA ANGOS DAVID ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2012 13:01:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7435046 TAXBUREAU CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TAXBUREAU ECUADOR CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000005

EQUATORIANA***** V2244V3222

SOLTERO ESTUDIANTE

ROBERTO ERMEL MEZA

MYRIAN BEATRIZ ANGOS

QUITO 08/06/2010

08/06/2022

REN 2809225



INULGAO DERECHO

CIUDADANIA 171494514-7

MEZA ANGOE DAVID ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

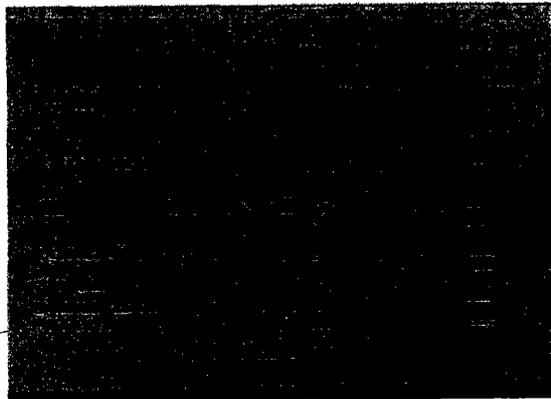
30 SEPTIEMBRE 1985

012- 0381 09566 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985



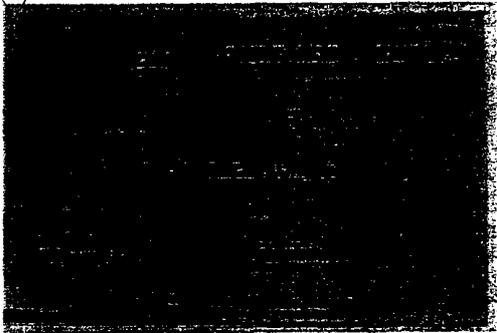
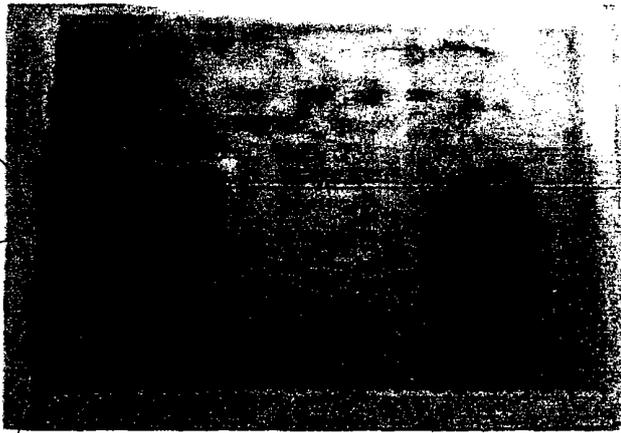


Dña. Mariela Pozo Acosta



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO



4



CÉDULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANÍA APLICACION VIGENTE
ALVEAR ROSEKO JUCETA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
CORREO: VELAZCO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

060383081-8

ALVEAR URBANITA LEDNE
ROSEKO SANDRA JENNETH
QUITO
2012-02-01
2772-97-01

[Signature]

[Signature]

0000025



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ALVEAR URBANITA LEDNE
ROSEKO SANDRA JENNETH
QUITO
2012-02-01
2772-97-01

2742963

3

Dña. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

OLIVERA
SOLTERO
ESTRUCTURA
CARLOS MARCELO
VERONICA MARIA

2466981



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD



2

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCION DOMICILIARIA:
PICHINCHA QUITO/ELOY ALFARO
MULTIFAMILIARES LULUNCOTO BLOQUE BOLIVAR 102-
B/3132862

PROVINCIA DE CARNETIZACION:
PICHINCHA 20/02/2002

08 N° 180975

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONA

CHAVEZ PAZ
MARCO VINICIO

C.I. No.: 1713293866

CARNÉ No.: 45892

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 75%*



FIRMA O HUELLA DIGITAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

355-0042
NUMERO

1713293866
CEDULA

CHAVEZ PAZ MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

REPRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta 0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
2 escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican
3 en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
4 doy fé.-

5
6
7

8 **SR. DAVID ROBERTO MEZA ANGOS**

9 **C.C.N:** 1714943147

10
11

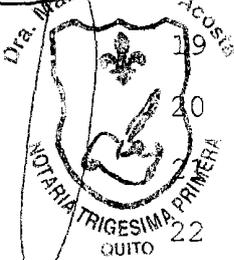
13 **SR. MARCO VINICIO CHÁVEZ PAZ**

14 **C.C.N:** 171329386-6.

15
16

18 **SRA. JULIETA ALEXANDRA ALVEAR ROSERO**

19 **C.C.N:** 0603950916



20
21
22

23 **SRA. PATRICIA LORENA ANDRADE HARO**

24 **C.C.N:** 1713982647

25
26
27

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TAXBUREAU ECUADOR CIA. LTDA", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

✓



LA NOTARIA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.12.003267 de fecha veinte y ocho de Junio del dos mil doce, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "TAXBUREAU ECUADOR CIA." De fecha diez y ocho de Junio del dos mil doce; la aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.- Quito a cinco de Julio del dos mil doce

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

0000008



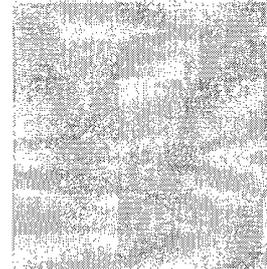
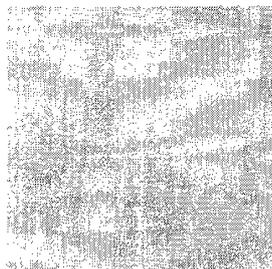
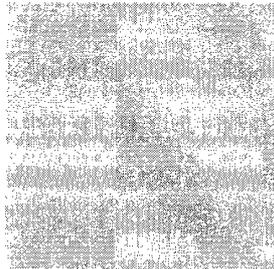
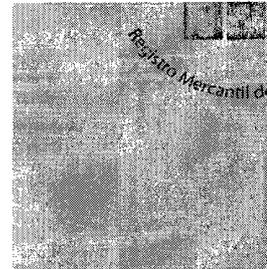
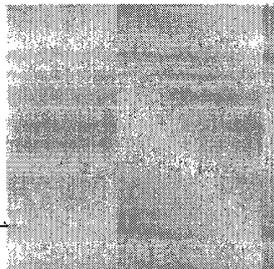
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de junio del 2.012, bajo el número **2328** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TAXBUREAU ECUADOR CIA.LTDA."**, otorgada el 18 de junio del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1318.-** Se anotó en el Répertoire bajo el número **26999.-** Quito, a veinte de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12. 21497

0000000

Quito, 03 AGO 2012

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TAXBUREAU ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA